Ley de 14 de diciembre de 1915

Presupuesto departamental.- Descuento fijado para el de Chuquisaca.

ISMAEL MONTES
Presidente de la República.

Por cuanto el Congreso Nacional, ha sancionado la siguiente ley:

EL CONGRESO NACIONAL

DECRETA:

Artículo 1°.- Los haberes de los empleados consignados en el presupuesto departamental de Chuquisaca, para la gestión de 1916, sufrirán el descuento siguiente:

El 5 % en los haberes no superiores a Bs. 1,200;

El 10 % en los de Bs. 1,201 a 2,400;

El 15 % en los que pasen de Bs. 2,401.

Artículo 2°.- El producto de este descuento se destinará a nivelar el presupuesto departamental de Chuquisaca, en la próxima gestión económica de 1916.

Comuníquese al Poder Ejecutivo, para los fines constitucionales.

Sala de sesiones del Congreso Nacional.—La Paz, 9 de diciembre de 1915.

José Carrasco.- Israel Zegarra.- Ad. Trigo Achá, S. S.

-Carlos Crespo, D. S.- Bernardo Trigo, D. S.

Por tanto: la promulgo para que se tenga y cumpla como ley de la República. Palacio de Gobierno en la ciudad de La Paz, a catorce de diciembre de mil novecientos quince.

ISMAEL MONTES.—José Gutiérrez Guerra.